CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE COMODATO

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE,** y por la otra **MILCIADES CASTILLO ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.972.387, obrando en su condición de Representante legal de la **CLINÍCA COLSANITAS S A,** identificada con NIT No. 800.149.384-6, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, indistintamente denominados como la "Parte" o las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato (en adelante el "Contrato").

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO: Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CLINÍCA COLSANITAS S A** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, los Equipos Biomédicos a entregar a título de comodato precario son los siguientes:

En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Clínica Infantil Santa María del Lago

Ventiladores:

No	*MARCA*	*SERIAL*
1	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12245
2	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12331
3	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12422
4	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12436
5	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12445
6	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12602
7	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12625
8	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12652
9	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12681
10	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12719
11	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12745
12	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12748

Bombas de Infusión:

No	*MARCA*	*SERIAL*
1	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14193
2	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14194
3	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14195
4	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14196
5	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14197
6	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14198
7	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14199
8	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14200
9	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14201
10	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14202
11	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14203
12	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14204
13	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14205
14	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14206
15	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14207
16	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14208
17	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14209
18	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14210
19	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14211
20	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14212
21	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14213
22	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14214
23	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14215
24	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14216
25	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14217
26	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14218
27	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14219
28	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14220
29	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14221
30	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14222

Reguladores de Vacío:

No	*MARCA*	*SERIAL*
1	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310141
2	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310139
3	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310138
4	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310136

5	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310133
6	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930262
7	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930455
8	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930255
9	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310194
10	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310195
11	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310200
12	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310027

En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Clínica Colombia

Bombas de Infusión:

No	MARCA	SERIAL
1	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14143
2	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14144
3	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14145
4	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14146
5	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14147
6	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14148
7	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14149
8	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14150
9	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14151
10	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14152
11	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14153
12	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14154
13	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14155
14	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14156
15	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14157
16	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14158
17	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14159
18	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14160
19	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14161
20	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14162

En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Centro Médico Puente Aranda

Ventiladores:

No	MARCA	SERIAL
1	SIRIUSMED R50	035001861830
2	SIRIUSMED R50	035001862098

3	SIRIUSMED R50	035001862113
4	SIRIUSMED R50	035001861870
5	SIRIUSMED R50	035001862088
6	SIRIUSMED R50	035001862125

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitación de dominio y uso o condición resolutoria.

La entrega física de los equipos biomédicos se realizó en el marco de la declaratoria de emergencia y estadio de la pandemia, mediante ACTA DE ENTREGA donde consta el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hace parte integrante del presente contrato.

En caso de realizar entregas adicionales de estos u otros Equipos Biomédicos, los mismos se legalizarán a través de otrosí modificatorio a este Contrato.

TERCERA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: Los Equipos Biomédicos objeto del presente contrato será destinados por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de las UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO destinadas a ampliar la capacidad hospitalaria para la atención de la emergencia por COVID-19, conforme la Resolución 846 de 2020, artículo 3, numeral 2.2.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será por UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del mismo o hasta que se solicite la restitución de los equipos biomédicos objeto del mismo.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor es cero ($0).

PARÁGRAFO: El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, se notificará a la IPS una vez el Gobierno Nacional allegue dicha información.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: Las obligaciones generales del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: Las obligaciones generales del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE: Las obligaciones específicas del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: En desarrollo de este Contrato, **EL COMODATARIO** responderá hasta la culpa levísima. Por lo tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los Equipos Biomédicos dados en comodato descritos en el alcance del objeto se entregan en la **CLINÍCA COLSANITAS S A**, en sus sedes Clínica Santa María del Lago ubicada en la Carrera 78 No. 3 A 40, Clínica Colombia ubicada en la Carrera 66 No. 23 – 46 y Centro Médico Puente Aranda ubicado Calle 14 No 62-04 en la de la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega debe constar mediante acta suscrita por el supervisor y el representante legal del **CLINÍCA COLSANITAS S A,** junto con los responsables de área de almacén de la IPS.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: La CLINÍCA COLSANITAS S A deberá restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del COMODATARIO, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.

PARÁGRAFO: La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante ACTA DE RESTITUCIÓN que para el efecto suscriba la supervisión del contrato y la CLINÍCA COLSANITAS S A, junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del comodante.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado mediante documento suscrito y/o aceptado por las partes mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CARGA IMPOSITIVA: El presente contrato es gratuito y para todos los efectos se entenderá como un aporte a favor del comodatario, por lo anterior si debieran causarse obligaciones tributarias, estas serán liquidadas y asumidas por **EL COMODANTE**, sin perjuicio de que **EL COMODATARIO** sea el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES: De aplicar, durante la vigencia del presente Contrato, **EL COMODATARIO** deberá tramitar, obtener y conservar vigentes todos los permisos, licencias, concesiones, derechos y autorizaciones de terceros y/o autoridades del orden local, departamental o nacional, que dispongan las leyes, decretos y/o reglamentos vigentes necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el profesional especializado 222 grado 27 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor velará por los intereses de la entidad, en procura que se cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con las obligaciones de supervisión establecidas en la Ley, el Manual de contratación vigente, el lineamiento de supervisón vigente y en los estudios previos.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Para el presente contrato la **CLINÍCA COLSANITAS S A** aportará la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales y deberá estar vigente por el término de este.

VIGÉSIMA. DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del acta de entrega, adicionalmente durante la ejecución del contrato de comodato, deberán reposar los documentos en la plataforma Secop II.

Elaboró : Karin Y. Cáceres O. – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Carolina Montes Aguirre. - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Pilar Alexón Contreras Erazo - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Luis Miguel Úsuga Samudio - Subsecretario Corporativo